

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025, ID N° 445445. -----

DICTAMEN UOC N° 27/2024

Asunción, 02 de abril de 2024

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de estimación de los precios referenciales de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2024 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", con ID N° 445445 y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente, se elabora el presente dictamen de rigor; y es como sigue: -----

I) ANTECEDENTE

Por Nota DLA N° 10/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la Dirección de Logística Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la Contratación de Servicios de Aseo y Fumigación para la Justicia Electoral - Plurianual 2024/2025, adjuntando las especificaciones técnicas, los precios referenciales, detallando las fuentes y la metodología utilizada para la obtención de dichos precios, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024. -----

II) NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

Decreto N° 9823/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro de Contrataciones Públicas»". -----

Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones públicas»".-

Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22". -----

III) CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 4.- Principios Rectores - dispone: "...c) Economía, Eficacia y Eficiencia: El Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos..."; como así también en su Artículo 42.- Estimación de costo - establece: "...Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025, ID N° 445445. -----

públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación...". -----

Que, conforme al **Artículo 40.- Documentaciones de la Resolución DNCP N° 4401/23** se dispone que la comunicante que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: "...g) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos...". -----

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitió la **Resolución DNCP N° 454/2024**, la cual en su **Artículo 2.- Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**, dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos. -----

Que, por lo expuesto, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como también el análisis de precios en base a diversas fuentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024**, que expresa: "...**Método para la Elaboración de Precios Referenciales:** • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo... • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia...". -----



C.F. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025, ID N° 445445. -----

IV) METODOLOGÍA UTILIZADA

La dependencia requirente ha arrimado el presupuesto de dos (2) dos empresas que operan en el mercado nacional, así como también precios históricos adjudicados por esta Convocante conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los cuales fueron considerados como fuentes para la elaboración del precio referencial; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención del mismo, el promedio de las cotizaciones obtenidas de las fuentes señaladas para los ítems. -----

Resulta importante señalar que los precios obtenidos en el procedimiento que nos ocupa sirven al solo efecto de determinar un precio de referencia, es decir, una presunción de lo que puede costar el servicio requerido, a fin de estimar el impacto presupuestario derivado de la realización del procedimiento de contratación que en esta oportunidad nos ocupa, sin embargo, finalmente son los oferentes participantes quienes determinarán el precio del servicio requerido, en función a sus propios costos, competitividad dentro del mercado, margen de utilidades, etc., no así la convocante. -----

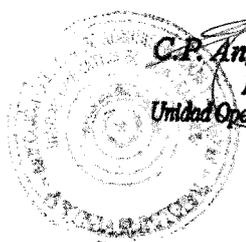
En mismo sentido, también resulta necesario recalcar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, los mismos pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región. -----

Conforme a lo expuesto, es criterio de esta Dirección, que los precios referenciales obtenidos por el Área Requirente para la realización del presente proceso se ajustan a las formalidades preestablecidas en la normativa que rige para el efecto, en cumplimiento con los principios de economía y eficiencia y con el criterio de racionalidad; por lo que no se opone reparos a la prosecución de los trámites administrativos de rigor. -----

Se adjunta al presente dictamen, la planilla de elaboración de los precios referenciales en relación a los servicios requeridos, confeccionada por la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, en la cual se explica el modo en que fueron consideradas las fuentes para la obtención de los precios de referencia; así como también sus documentos respaldatorios. -----

Es mi dictamen. -----


C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación





DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA

Planilla de elaboración de precios referenciales " Servicio de Aseo y Fumigación "

Item	Descripción de los bienes	Presentación	Cantidad	Presupuesto Mímibi	Presupuesto D) Servicios	ID.404.861	Precio Referencial Promedio	Precio Referencial Promedio (Redondeo)	Precio Total (IVA INC.)
1	Desinsectación	Evento	1	4.500	10.000	2.625	5.708	5.708	5.708
2	Desratización	Evento	1	6.720	15.000	3.920	8.547	8.547	8.547
3	Control de palomas	Evento	1	284.800	350.000	166.000	266.933	266.933	266.933
4	Aplicación de mata yuyos	Evento	1	4.800	25.000	2.800	10.867	10.867	10.867
5	Control de termitas	Evento	1	41.200	20.000	24.034	28.411	28.411	28.411
6	Desinfección	Evento	1	6.220	10.000	3.628	6.616	6.616	6.616

327.082

Observaciones sobre la metodología utilizada para la obtención de precios referenciales.

Promedio de tres precios obtenidos mediante la combinación de Presupuestos y Contratos con Instituciones. Se adjuntan documentos respaldatorios.



C.P. Orlando Battaglia
Dpto. de Preparación y Consolidación de Pedidos

- Redactar
- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

Etiquetas

Solicitud de precio referencial Recibidos x



suministro tsje <tsjesuministro@gmail.com>
para licitaciones

15 fe

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



para presupuesto.

licitaciones@mimbi.com.py <licitaciones@mimbi.com.py>
para mí

16 fe

Buenos días

Por este medio le remitimos el presupuesto referencial para el servicio de fumigación, según lo solicitado.

Saludos cordiales

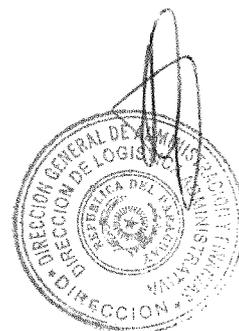
Edith Aponte

Dpto. de Licitaciones -MIMBI S.A.

Cel. 0986 518525

El 15/2/2024 a las 09:57, suministro tsje escribió:

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Asunción, 16 de Febrero del 2024

Señores
Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
Atc. Departamento de Suministro
Presente

Ref.: Presupuesto Referencial Solicitado

A continuación, detalle de presupuesto confeccionado en base lo establecido en las especificaciones técnicas.

Item	Descripción de los bienes	Presentación	Cantidad	Precio referencial
1	Desinsectación	Evento	m2	4.500
2	Desratización	Evento	ml	6.720
3	Control de palomas	Evento	Unidad	284.800
4	Aplicación de mata yuyos	Evento	m2	4.800
5	Control de termitas	Evento	ml	41.200
6	Desinfección	Evento	m2	6.220

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.


José Manuel González González
Representante legal – MIMBI S.A.

José Manuel González
Representante Legal



- Redactar
- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

Etiquetas

Solicitud de precio referencial Recibidos x



suministro tsje



Administracion <administracion@jdservicios.com.py>
para mí

Buenas envío lo solicitado.

Atte.

El 15/02/2024 a las 9:58, suministro tsje escribió:

>

--

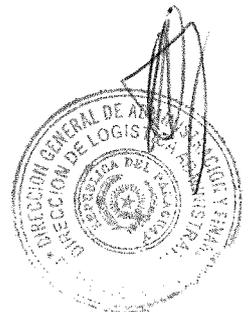
Lic. Laura Duarte
Administracion/Contabilidad
JD Servicios
Telefono: 021 3398695

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Precio referencial.

Responder

Reenviar





Servicios

de Jorge Daniel Arquello Aquino

Anexo: JARDINERÍA - FUMIGACIÓN - TAPICERÍA

Item	Descripción de los bienes	Presentación	Cantidad	Precio referencial
1	Desinsectación	Evento	m2	10.000
2	Desratización	Evento	ml	15.000
3	Control de palomas	Evento	Unidad	350.000
4	Aplicación de mata yuyos	Evento	m2	25.000
5	Control de termitas	Evento	ml	20.000
6	Desinfección	Evento	m2	10.000


J.D. Servicios
De Ing. Agr. Jorge Argüello Aquino
RUC: 3.378.225-1

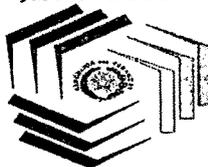


E mail: administración@jdservicios.com.py

Jorge_daniel1979@hotmail.com

www.jdservicios.com.py





CONTRATO N° 40/2022

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA MIMBI S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como **Director de la Unidad Ejecutora de Contratos**, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 54/2022 de fecha 26 de enero de 2022, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **MIMBI S.A.**, domiciliada en la Avda. Piribebuy N° 1014 c/ Colón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Paolo Miguel Laguardia Urunaga**, con **Cédula de Identidad N° 2.963.507**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN - PLURIANUAL 2022/2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA**", ID N° 404861, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN - PLURIANUAL 2022/2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones y aclaraciones publicadas en el SICP;
- La oferta del **PROVEEDOR**;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley N° 2051)

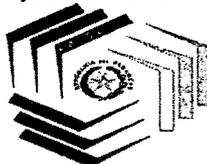
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID N° 404861 dentro del Presupuesto



Paolo Laguardia



Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y FUMIGACIÓN - PLURIANUAL 2022/2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA"**, ID N° 404861, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 469/2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						MIMBI S.A.	
Ítems	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72102103-001	Desinsectación	Metros cuadrados	Evento	1	2.625	2.625
2	72102103-001	Desratización	Metro lineal	Evento	1	3.920	3.920
3	72102101-9999	Control de Palomas	Unidad	Evento	1	166.000	166.000
4	72102103-001	Aplicación de Mata yuyos	Metros cuadrados	Evento	1	2.800	2.800
5	72102102-001	Control de Termitas	Metro lineal	Evento	1	24.034	24.034
6	72102103-001	Desinfección	Metros cuadrados	Evento	1	3.628	3.628
Total							203.007

La adjudicación del presente Contrato es por un monto mínimo de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta Millones), incluido todos los impuestos.

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

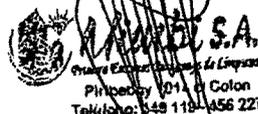
$$A = P \times I.I.B.C.P.$$

Dónde:

A: Precio ajustado del servicio facturado.

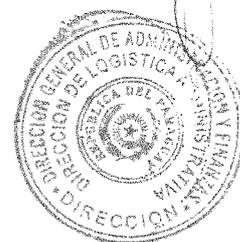
P: Precio facturado del servicio ofertado.

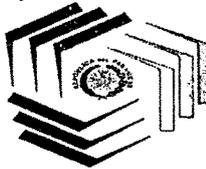
I.I.B.C.P.: Índice de inflación emitido por el Banco



Contrato N° 40/2022

ROLO LAZARINI





El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el apartado Plan de Entrega de los Servicios de la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser contratados, establecidas en la Carta de Invitación, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte pendiente de la prestación de los servicios, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley N° 2051)

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, según necesidad de la **CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones establecidas en la Carta de Invitación.

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio, la empresa adjudicada tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para la prestación del servicio solicitado por la Justicia Electoral.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE**, mediante Nota de recepción o Informe técnico o de actividades, en cumplimiento de las bases y condiciones.

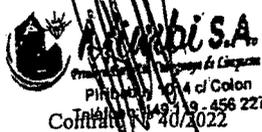
Los servicios serán prestados en la Sede Central, Depósitos, Locales de Tribunales, Juzgados, y Registros Electorales de acuerdo a la necesidad institucional y al listado de locales expuesto en las Especificaciones Técnicas, en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa. La prestación será realizada de lunes a viernes en el horario de 07:15 a 17:00 hs

La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con lo establecido en los apartados Especificaciones Técnicas de los Servicios a Ser Adquiridos y Plan de Entrega (Servicios), solicitados en la Sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas establecidos en la Carta de Invitación.
- Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos".
- Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos mediante nota en el término de 1 (un) día hábil de ser solicitada, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución o en los lugares designados por la Contratante. Se verificará si los servicios prestados por el **PROVEEDOR** adjudicado, se encuentran libre de defectos o fallas que no ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.

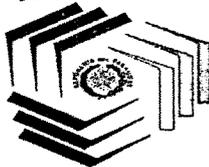


Rodo Leguordia



Director
Unidad Ejecutora de Contratos





9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley N° 2051)

No aplica.

10. CONDICIONES DE PAGO.

El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación.

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo.**

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados tales como Notas de Recepción, informes técnicos o de actividades, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

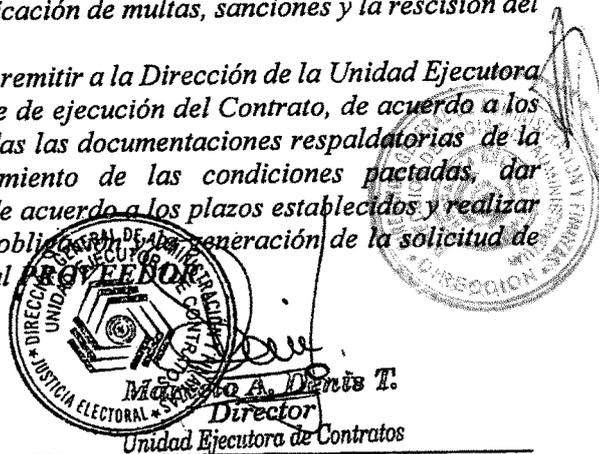
El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

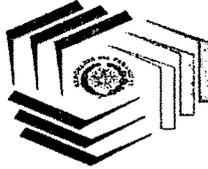
Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad con las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando así corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación del servicio, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligaciones y generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.

Mirabi S.A.
Primer Edificio del Banco de Comercio
Pitipos y 14 de Agosto
Teléfono: 442 119 - 456 227
Contrato N° 40/2022

Pado Loguardia





12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051)

No Aplica.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2024.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

15. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

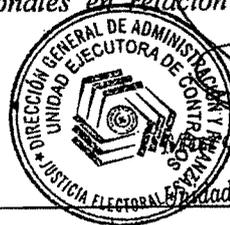
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

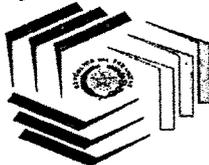
La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el

PROVEEDOR S.A.
Calle de la Libertad 114 el Colón
Teléfono: 021 19 - 456 227
Contrato N° 140/2022

Pado Luguardia



A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



PROVEEDOR y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsual. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

16. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso, en la prestación de los servicios adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley N° 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

18. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley N° 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

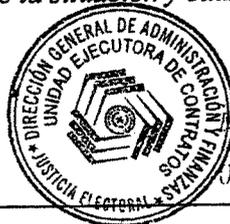
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

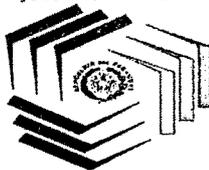
Asubi S.A.
Calle de la Libertad 1014 esq. Colon
Teléfono: 499 119 - 456 227

Contrato N° 10/2022

Pado Leguardia



Director
Unidad Ejecutora de Contratos



POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
- Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
- En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

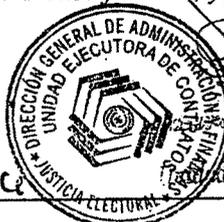
El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
- Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y

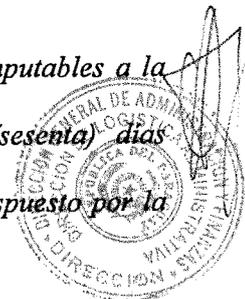
Wicabi S.A.
Empresa de Servicios de Limpieza
P. Industrial, 1014 el Colón
Teléfono: 443 118 - 456 227

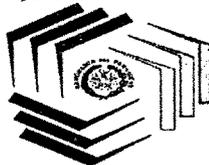
Contrato N° 40/2022

Paolo Leguardia



elo A. Denis T.
Director
Ejecutora de Contratos





- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. I, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

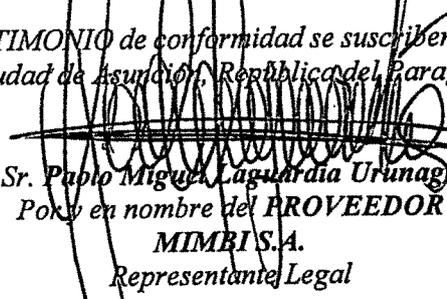
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

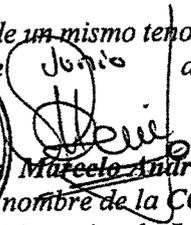
20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día Junio del año 2022.


Sr. Pablo Miguel Laguardia Urunaga
Por en nombre del **PROVEEDOR**
MIMBI S.A.
Representante Legal




Marcela Andrés Denis Torrez
Por en nombre de la **CONTRATANTE**
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

